

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO Y DE INFORMES ECONÓMICOS-FINANCIEROS A ENTES DEPENDIENTES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE E.P.E.L. - Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote

Ejercicio 2021

1. Introducción

Iniciadas las actuaciones de control financiero por parte de la Intervención de este Cabildo a E.P.E.L. - Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote de acuerdo a legislación vigente :

- RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote.
- Plan Anual de Control Financiero 2022.

El Informe Provisional de Control Financiero sobre E.P.E.L. - Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote.:

- Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 10 de Enero de 2023 con número de registro de salida por sede electrónica 2023-S-RC-69 , en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.
- Transcurrido el plazo indicado, no se han recibido alegaciones, por lo que esta Intervención procede a emitir el presente informe con carácter definitivo.

2.- Plan de actuaciones

El alcance del Plan de actuaciones consta de los siguientes apartados:

- Revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2021. El informe recogerá la opinión sobre si las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como de sus resultados y





INTERVENCIÓN

flujos de efectivo, y, en su caso, del estado de liquidación del presupuesto, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables, y en su caso presupuestarios, contenidos en el mismo. El contenido y documentos que integran las cuentas anuales serán los establecidos para cada tipo de entidad en la normativa vigente que les sea de aplicación. **(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**

B) Revisión de los procedimientos y de control interno del ENTE en las áreas o epígrafes más significativos de las cuentas anuales de 2021: Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, endeudamiento y otros gastos de explotación. **(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**

C) Análisis del informe económico-financiero del ENTE a partir de las cuentas anuales, poniendo de relieve su situación y evolución, a ser posible durante los tres últimos años del ejercicio auditado. **(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**

D) Revisión de la gestión contractual y de los Convenios de colaboración suscritos por el ENTE durante el 2021. **(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**

E) Determinación del coste efectivo de los servicios prestados por el ENTE para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local conforme a la nueva redacción dada por el número treinta y uno del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, partiendo de los datos contenidos en las cuentas anuales del ENTE. **(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**

F) Informe de evaluación del Ente Dependiente, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas. **(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**





INTERVENCIÓN

G) Informe de Situación Registral: verificación del cumplimiento de la presentación de los diferentes actos sujetos a inscripción en los registros preceptivos. **(INFORME DE CONTROL FINANCIERO 2023-0006).**

3.- Normativa aplicable

El presente control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de auditoría del Sector Público vigentes y las resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y, en lo no contemplado en las mismas, por las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con las prescripciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas y la metodología elaborada por la Intervención General. Asimismo, se realiza considerado lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

4.- Resultados del control

Tras llevar a cabo el control financiero y atendiendo al pliego de prescripciones técnicas, donde se indica que se plasmarán por escrito los resultados del trabajo realizado para una serie de puntos, trasladamos al presente informe los resultados obtenidos sobre la “Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote” (en adelante “EPEL-CACTs” o “Entidad”) para el ejercicio 2021. La Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, es una institución del Cabildo Insular de Lanzarote, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y con una autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Es un ente público empresarial local que se rige por sus estatutos, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. El artículo 30 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, sobre la obtención de información, documentación y asesoramiento técnico en las actuaciones de control financiero, dispone lo siguiente:





- “1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberán facilitar la información de las actuaciones de control. En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.
3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.
4. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento una vez notificado el inicio del control sin que se precise previo requerimiento escrito.
5. En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible. El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de





**Cabildo de
Lanzarote**

INTERVENCIÓN

documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

6. En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

7. El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado como consecuencia de la realización de ese trabajo. Podrán también solicitar a los mencionados titulares copia de los informes emitidos por los órganos de control externo e inspecciones de servicios y de las alegaciones efectuadas por las entidades en relación con los correspondientes informes.

Asimismo, podrán solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades los informes de auditoría, consultoría o asesoramiento en materias que afecten a su gestión económico-financiera emitidos por empresas de auditoría, consultoría o asesoría". En base a lo expuesto anteriormente, esta auditoría inició las actuaciones de control con fecha de 12 de septiembre de 2022.

La documentación solicitada fue requerida nuevamente el 22 de septiembre de 2022 y el 11 de octubre de 2022. Al no obtenerse respuesta alguna por parte de la Entidad, se informó a la Intervención del Cabildo Insular de Lanzarote, quien envió requerimiento de documentación con fecha de 18 de octubre de 2022 a EPEL-CACTs.

Así mismo y tras no recibir respuesta la Intervención sobre el requerimiento efectuado, con fecha de 15 de noviembre de 2022 informan a la Consejería de Hacienda que la Entidad no ha facilitado al Cabildo los estados financieros correspondiente al ejercicio 2021 y que, por tanto, no se ha podido formular la Cuenta General.

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0050 Fecha: 07/03/2023

Página 104 de 109

Cód. Validación: 4ZENAP64EKHYED65S6X2G2WCK
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





INTERVENCIÓN

La Consejera de Hacienda requiere a la Entidad el 22 de noviembre de 2022, indicando que la Cuenta General del Cabildo Insular de Lanzarote no se ha formulado por falta de remisión de los estados financieros. A fecha de emisión del presente informe, no se ha obtenido la documentación solicitada a la Entidad.

a) **Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que sean de aplicación.** La Entidad no nos ha aportado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021, en consecuencia, no podemos emitir una opinión sobre el cumplimiento normativo en la ejecución y presentación de los estados económico-financieros de EPEL-CACTs.

b) **Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los distintos servicios, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su memoria.** Hemos utilizado para la evaluación de los sistemas de control interno, el cuestionario para evaluar entidades de reducida dimensión, con escasa estructura y actividad y sistemas de control menos desarrollados elaborado por la IGAE. La Entidad no nos ha aportado el cuestionario cumplimentado para poder llevar a cabo la evaluación de los procedimientos que nos permita una evaluación de los sistemas de control interno existentes.

c) **Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.** En la realización del Control Financiero correspondiente al ejercicio 2021, hemos detectado diferentes limitaciones al alcance sobre la documentación, así como, en la aplicación de los procedimientos de auditoría. En este sentido, la Entidad no ha aportado la documentación necesaria para dar cumplimiento a los objetivos enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con lo cual no podemos pronunciarnos respecto de los puntos descritos en el apartado 2 del presente informe.





INTERVENCIÓN

d) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan. La Entidad no nos ha facilitado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021. En los informes de los ejercicios 2019 y 2020, emitidos por FGH Auditores, S.L., con fecha de 3 de noviembre de 2020 y 2 de julio de 2021 respectivamente, se expresaron las siguientes salvedades:

- Limitación de saldos con el socio único, el Cabildo Insular de Lanzarote, en los epígrafes “Clientes, empresas del grupo y asociadas”, por importe de 1.056.311 euros y “Proveedores, empresas del grupo y asociadas”, por importe de 630.978 euros.
- Limitación sobre el epígrafe “Existencias”, por no asistencia a los inventarios físicos. En consecuencia, no se pudo verificar la razonabilidad del epígrafe “Existencias” por importe de 630.424 euros, ni del epígrafe “Variación de existencias” por importe de 15.105 euros.
- Limitación sobre las provisiones para pensiones y obligaciones similares para el pago de premios de jubilación por falta de un estudio actuarial.

e) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que por su carácter reservado deban incluirse en informe separado. No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

f) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos de la normativa legal aplicable detectados. No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

g) Existencia de incertidumbres cuyo resultado final no se pueda evaluar. No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0050 Fecha: 07/03/2023





INTERVENCIÓN

- h) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría en el supuesto de que no hayan sido aceptados por el ENTE.** No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.
- i) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales del ENTE.** No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.
- j) Expresión de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto del ENTE.** No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.
- k) Anexo al informe sobre cualquier otra información suplementaria de interés.** No aplica. Ver en el apartado c) del presente informe las limitaciones al alcance encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.
- l) Seguimiento de si las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores se han tenido en cuenta a fin de mejorar la gestión del ENTE.** **No hemos podido llevar a cabo un seguimiento de las recomendaciones realizadas en los informes de control financiero de los ejercicios anteriores (2019 y 2020) debido a las limitaciones al alcance descritas en el apartado c) del presente informe. A fecha de emisión del presente informe, no hemos tenido constancia de la elaboración de un Plan de Acción por parte de la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote en el que se determinen las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias e incumplimientos detectados en los informes de Control Financiero de los ejercicios anteriores, tal y como se establece en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Considerando que se iniciaron las actuaciones de control el 12 de septiembre de 2022, y que no se nos ha remitido por parte de la Entidad la documentación solicitada tras varios requerimientos,**





INTERVENCIÓN

se firma el presente informe para dar cumplimiento a la Auditoría de Regularidad realizada sobre la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote correspondiente al ejercicio 2021, indicando la denegación de opinión por las limitaciones al ejercicio para la realización del control financiero.

5.- Carácter del Informe

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite el presente **informe con valoración global desfavorable** teniendo en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones descritas en el informe de control financiero n.º 2023-0006 de fecha 9 de Enero de 2023.

Se eleva a definitivo el presente informe a sus efectos de inclusión en el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2021. Es todo cuanto tengo bien a informar salvo error u omisión no intencionado.

V. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

En el apartado anterior, del presente informe de han señalado, de forma resumida, las debilidades y deficiencias detectadas durante el ejercicio 2021 en el desarrollo de la actividad de control interno con respecto a la función interventora y control financiero permanente y a las actuaciones de auditoría pública de los entes dependientes del Cabildo Insular de Lanzarote correspondientes al ejercicio 2021. También se han recogido las recomendaciones que a juicio de este Intervención de deberían implementar en orden a la corrección de las mismas.

El artículo 38 del RCIL prevé la formalización de un plan de acción por la Presidenta de la Corporación que venga a determinar las medidas a adoptar para subsanar las deficiencias, debilidades, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen en el plazo máximo de tres meses.





INTERVENCIÓN

VI. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Dado que la Presidencia de esta Corporación no elaboró el correspondiente Plan de acción previsto en el artículo 38 del RCIL con las medidas correctoras referidas al informe resumen de los ejercicios anteriores, desde esta Intervención reiteramos la elaboración de dicho Plan tanto para los ejercicios 2019, 2020 y ahora para el presente ejercicio 2021.

De este informe se dará cuenta al Pleno, a través de la Presidenta de la Entidad Local. Asimismo, se procederá a su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado, dentro del curso de primer cuatrimestre del año, a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto (RICEL). A la vista del mismo, la Presidenta deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en el plazo máximo de tres meses.

CONTROL FINANCIERO
Número: 2023-0050 Fecha: 07/03/2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE